

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

MEMORÁNDUM
SE-CP-IP-230-2025

PARA: Francisco Urbano Valladares
Oficial de Transparencia-IP

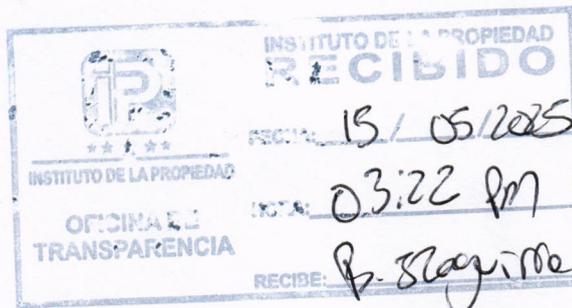
DE: Hugo Suazo
Coordinador de Proyectos

ASUNTO: Informe de Transparencia abril-2025



FECHA: 14 de mayo, 2025

Por este medio, de la manera más atenta remito para su revisión, el informe de transparencia correspondiente al mes de abril del año 2025, correspondiente a los proyectos: número uno (1) **“Fortaleciendo las capacidades técnicas y operativas del Instituto de la Propiedad para la protección de los derechos de vivienda, tierra y propiedad de las personas desplazadas forzosamente”** ACNUR, numero dos (2) **“Fortalecimiento operativo de la secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad”** ejecutado por el siguiente personal:



www.ip.gob.hn



Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

Nombre del Proyecto	Nombre del Consultor	Monto ejecutado del Programa (Proyecto)	% Acumulado ejecutado mensual del monto del programa anual
Fortaleciendo las capacidades técnicas y operativas del Instituto de la Propiedad para la protección de los derechos de vivienda, tierra y propiedad de las personas desplazadas forzadamente"	Yimy Duval López Vázquez	L.120,000.00	40%

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

Nombre del Proyecto	Nombre del Consultor	Monto ejecutado del Programa (Proyecto)	% Acumulado ejecutado mensual del monto del programa anual
"Fortalecimiento operativo de la secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad"	Andera Stefanye Hernández Fuentes	L.120,000.00	100%
	Rubén Elías Reyez Lanza	L.120,000.00	100%

Atentamente

CC: / Archivo

DR / HS

Código:	RH-RE-05
Versión:	02
Fecha:	18 de abril 2022

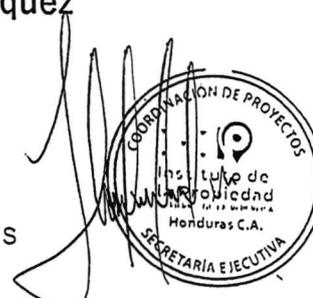


Instituto de la Propiedad
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MEMORÁNDUM SE-CP-IP-172-2025

PARA: José Daniel Mejía Velásquez
Director Administrativo

DE: Hugo Suazo Amador
Coordinador de Proyectos



ASUNTO: Solicitud de pago de consultorías

FECHA: 21 de Abril de 2025

Por este medio de la manera más atenta remito para su gestión, el trámite de pago del mes de Abril del año 2025, por los servicios profesionales brindados por el consultor descrito en cuadro adjunto.

Se adjunta:

1. Informe mensual de los trabajos realizados
2. Recibo de pagos por honorarios profesionales
3. Validación
4. Constancia de Pagos a Cuenta
5. DNI
6. RTN
7. Copia del contrato de trabajo
8. Autorización de transferencia



NOTA: la deducción de transferencia se solicita deducirla de los fondos del proyecto a solicitud del ACNUR, afectar la línea presupuestaria 25500 Comisiones y Gastos Bancarios.



Centro Cívico Gubernamental, CuerpoBajo B y C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras

Documento de uso exclusivo del Instituto de la Propiedad (prohibida su reproducción sin autorización de la Secretaría Ejecutiva)

www.ip.gob.hn



Código:	RH-RE-05
Version:	02
Fecha:	18 de abril 2022



Instituto de la Propiedad
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Nombre del consultor	Cargo	Salario mensual	Pago mes de Abril	Proyecto
Yimy Duval López Vázquez	Asistente Técnico	L.30,000.00	L.30,000.00	ACNUR

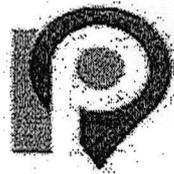


www.ip.gob.hn



Centro Cívico Gubernamental, CuerpoBajo B y C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras

Documento de uso exclusivo del Instituto de la Propiedad (prohibida su reproducción sin autorización de la Secretaría Ejecutiva)



**Instituto de
la Propiedad**

Gobierno de la República

INFORME DE ACTIVIDADES

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

PRESENTADO POR:
YIMY DUVAL LOPEZ VASQUEZ

SERVICIO PROFESIONAL:
ASISTENTE TECNICO

PERÍODO:
Del 01 al 30 de Abril 2025

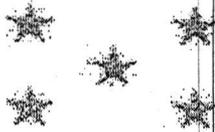
FIRMA: _____



APROBÓ: _____



ING. Hugo Adalberto Suazo
Coordinador de Proyectos



**Instituto de
la Propiedad**

Gobierno de la República

INFORME DE ACTIVIDADES

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

PRESENTADO POR:
YIMY DUVAL LOPEZ VASQUEZ

SERVICIO PROFESIONAL:
ASISTENTE TECNICO

PERÍODO:
Del 01 al 30 de Abril 2025

FIRMA: _____



APROBÓ: _____



ING. Hugo Adalberto Suazo
Coordinador de Proyectos

INFORME MENSUAL

A continuación, se describen las actividades realizadas Durante el mes de Febrero de 2025.

Semana #1: 1 al 6 de Abril del 2025.

- ✓ Se realizo memorándum SE-CP-IP-137-2025, solicitud de compra de banners araña y flayer.
- ✓ Se realizo memorándum SE-CP-IP-138-2025, solicitud de viáticos de Douglas motorista que acompaño en el traslado al personal de las ferias informativas a San Pedro Sula.
- ✓ Se realizo memorándum SE-CP-IP-144-2025, remisión de firma de contrato subsanado de Gillian Gabriel Sosa Valladares.
- ✓ Se realizo memorándum SE-CP-IP-145-2025, solicitud de constancia de ingresos de consultoría de Yimy Duval Lopez Vásquez.
- ✓ Se asistió a un comité de compra de agua donde se adjudicó a papelería honduras.
- ✓ Se traslado logística para montar evento de feria informativa, sillas, mesas, carpas, banners, en San Pedro Sula.

Semana #2: 7 al 13 de Abril del 2025.

- ✓ Se elaboró Memorándum SE-CP-IP-131-2025, solicitud de opinión legal de un contrato de consultoria de Claudia Alejandra Lagos, levantamiento de manuales de procesos de la Dirección General de Catastro Nacional.

- ✓ Se realizo memorándum SE-CP-IP-155-2025, solicitud de pago de consultoria de Gillian Gabriel Valladares del mes de Marzo de 2025.
- ✓ Se asistió a un comité de compras de banners vela y flayer el cual fue adjudicado papelería honduras.
- ✓ Se realizo memorándum SE-CP-IP-149-2025, aprobación de términos de referencia de consultorías de levantamiento de manuales de procesos de la Dirección General de Catastro Nacional.
- ✓ Se realizo memorándum SE-CP-IP-150-2025, subsanación de MEMOIRANDUM-CI-IP-135-04-2025.
- ✓ Se realizo memorándum SE-CP-IP-1152-2025, aprobación de términos de referencia de consultorías de técnicos de levantamiento catastral de la Dirección General de Catastro Nacional.
- ✓ Se realizo una feria informativa en el parque central de San Pedro Sula.

Semana #3: 14 al 20 de Marzo del 2025.

- ✓ Se desmonto evento de feria informativa realizada en San Pedro Sula y se trasladó todo lo utilizado a las bodegas de bienes nacionales del Instituto de la Propiedad en la colonia los laureles.
- ✓ Se le dio respuesta al MEMORANDUM-CI-IP-476-04-2025 donde se remitió los C.V. de consultores propuestos para levantamiento de manuales de procesos de la DGCN.

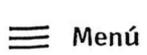
- ✓ Se realizo tramites administrativos de liquidaciones de Jairo Josué Ortiz Hernández, Christian Ramon Soto Interiano, Eduardo Andrés Sánchez Flores, Norma Patricia Aguilar Armijo, Douglas Roberto Silva Gonzales, Nesly Rosibel Fonseca Zepeda, David Alejandro Rodríguez Lopez, Yimy Duval Lopez Vásquez, en marco de la campaña “Tu Hogar Registrado, Tu Derecho Asegurado”, en San Pedro Sula, Cortes.

Semana #4: 21 al 30 de Abril del 2025.

- ✓ Se realizará informe de pago de consultoría del mes de Abril de 2025.
- ✓ Se elaboró Memorándum SE-CP-IP-172-2025, Remisión de informe de consultoria del mes de Abril de 2025.
- ✓ Se realizará solicitud de pago de consultoria del consultor Gillian Gabriel Sosa Valladares del mes de Abril 2025.
- ✓ Se realizará solicitud de Viaticos de motorista que trasladará al personal del Instituto de la propiedad hacia la ciudad de Choluteca, en marco de la campaña “Tu Hogar Registrado, Tu Derecho Asegurado”.
- ✓ Se recibirá suministro de agua, banners, flayes en marco del proyecto IP-ACNUR 2025.
- ✓ Se realizara acta de resección de solicitud de compra de agua, banners, flayes.

ANEXOS





Menú



Servicio de Administración de Rentas

SAR

Oficina Virtual
Lunes, 21 Abril 2025 12:01:54

(+504) 2216-5800

L



Inicio / Mi facturación / Validador de documentos fiscales

< Validador de documentos fiscales

Identificación del documento

Documento fiscal válido

RTN del emisor

12141994001931

14 / 14

Número del documento

000-001-04-00000077



Fecha de emisión

30/04/2025



Emisor

RTN

12141994001931

Nombre completo o Razón social

YIMY DUVAL LOPEZ VASQUEZ

Email

yimy.lopez@unah.hn

Dirección casa matriz

COLONIA JARDINES DEL NORTE 8 CASA: 08 EDIFICIO: G
APARTAMENTO: ZONA_POSTAL: REFERENCIA: DOMICILIO
FAMILIAR, UNA CUADRA ABAJO DEL CENTRO COMUNAL
FRANCISCO MORAZÁN DISTRITO CENTRAL

Dirección establecimiento

- REFERENCIA DEL DOMICILIO: COLONIA JARDINES DEL
NORTE G NO. 08

Documento

Nº documento

000-001-04-00000077

Estado documento

Activo

CAI

312F6D-65AECC-9294E0-63BE03-09096C-3D

YIMY DUVAL LOPEZ VASQUEZ

Col. Jardines del Norte, Casa N°08, Bloque G
Distrito Central, Francisco Morazán.
Cel. 9575-1546 Correo: yimy.lopez@unah.hn

R.T.N. 12141994001931
RECIBO POR HONORARIOS
CAI: 312F6D-65AECC-9294E0-63BE03-09096C-3D

RECIBO N° 000 - 001 - 04 - 0000 0077

POR L. 30,000.00

Recibí de: Instituto de la Propiedad

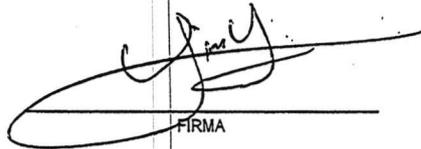
R.T.N. 08019005468200

La suma de: Treinta mil lampines exactos

Por Concepto de: Pago de honorarios Profesionales del
mes de abril periodo del 01 al 30 abril de 2025.

30 DE Abril DEL 20 25

Original: Cliente
Copia: Emisor


FIRMA

Honorarios: 30,000.00
Retención ISR: 0.00
T. Neto Recibido 30,000.00

Fecha Límite Emisión: 25/03/2026
Rango:000-001-04-00000076 al 000-001-04-00000100

MAXIMA INDUSTRIA LITOGRAFICA S de R.L. de C.V. R.T.N. 08019995373597, CERTIFICACIÓN N° 9231-23-10500-131



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-24-10500-36042

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **LOPEZ VASQUEZ YIMY DUVAL**
Con Registro Tributario Nacional: **12141994001931**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-24-10500-36042 en fecha 03/05/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25410118675 de fecha 03/05/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202401, según Declaración 27720844970, presentada el 25/03/2024.

La presente Constancia vence el 30/04/2025. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-24-10500-36042 o mediante el siguiente código QR:





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 29/08/2023

RTN: 12141994001931

YIMY DUVAL LOPEZ VASQUEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 55 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 4045981

Transacción: CF86AB



Instituto de
la Propiedad

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA

Yo Yimy Duval Lopez Vásquez, con Documento Nacional De Identificación número 1214-1994-00193, por medio de la presente solicito al personal de administrativo del Instituto de la Propiedad (IP) realizar la transferencia electrónica a mi cuenta personal en BAC Credomatic con número de cuenta N.º 750938771, del pago de honorarios profesionales comprendido del 01 al 30 de Abril del 2025, del proyecto Fortaleciendo las capacidades técnicas y operativas del instituto de la propiedad para la protección de los derechos de vivienda, tierra y propiedad IP-ACNUR.

Agradeciéndole de antemano su atención a la misma.

Yimy Duval Lopez Vásquez

Asistente Tecnico IP-ACNUR

Coordinación de Proyectos

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

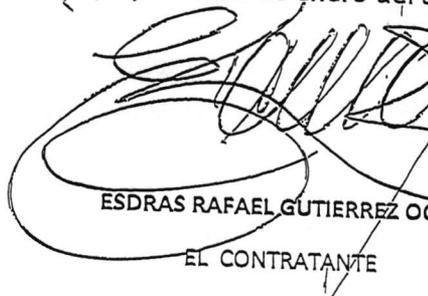
Nosotros, **ESDRAS RAFAEL GUTIÉRREZ OCHOA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-11272, en mi condición de Comisionado Presidente de la Junta Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrado por la Presidenta Constitucional de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 143-2024, de fecha dos (02) de junio de dos mil veinticuatro (2024), quién para los efectos legales y administrativos correspondiente se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra **YIMY DUVAL LOPEZ VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Documento Nacional de Identificación No. 1214-1994-00193, quien para los efectos legales y administrativos correspondientes, se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATANTE**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de consultoría de gestión administrativa y financiera de "**EL CONSULTOR**", para realizar las funciones de **ASISTENTE TÉCNICO**, a fin de ejecutar actividades, de brindar asistencia técnica y acompañamiento a los procesos y productos esperados en el marco del proyecto IP-ACNUR 2025, mediante el cual se busca fortalecer las capacidades técnicas y operativas del Instituto de la Propiedad y de otras instituciones relevantes en la materia, para la consolidación e implementación del mecanismo de protección de los derechos de vivienda, tierra y propiedad de las personas desplazadas internamente en el proyecto "**FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VIVIENDA, TIERRA Y PROPIEDAD DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS FORZADAMENTE**". **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSULTOR**" se obliga a prestar los siguientes servicios: 1. Recibir y comprender la capacitación sobre la actividad donde se detalla el proceso. 2. Mantener una comunicación fluida y periódica con el ACNUR y las diferentes áreas y direcciones del IP para la consecución de los productos esperados en el marco del proyecto. 3. Desarrollo de metodologías, facilitación de contenidos, coordinación de reuniones, entrevistas, talleres, ejercicios de consulta, análisis y sistematización de jornadas entre otras, vinculadas con las actividades del proyecto. 4. Monitoreo, análisis del contexto y generación de informes sobre conflictividad relacionada a la tenencia de tierra y otras afectaciones del derecho de VTP de las personas desplazadas internamente en Honduras. 5. Análisis y sistematización de documentos y reportes según sean requeridos en el proyecto, a partir de la información disponible en el país afines a los términos de esta contratación, como: legislación nacional, manuales y reglamentos, instrumentos internacionales de derechos humanos, informes, reportes, artículos, estudios, entre otros, publicados en Honduras u otro país de la región como referencia para. 6. Mantener actualizada la base de datos e información del VTP presuntamente abandonada por las personas desplazadas interamente en el repositorio de información del IP. 7. Redactar los documentos contentivos de los productos esperados en el marco del proyecto y enviar oportunamente para retroalimentación del ACNUR y el IP. 8. Apoyar los ejercicios de fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios públicos y de organizaciones de sociedad civil, en materia de desplazamiento interno y derechos de VTP, mediante el desarrollo de procesos de formación e intercambio de experiencias. 9. Actualizar y/o elaborar metodologías e instrumentos relacionados con el funcionamiento del Registro de Bienes Abandonos y el repositorio de información que administra el IP.

10. Sistematización de información, buenas prácticas y lecciones aprendidas de los procesos desarrollados y los resultados alcanzados. 11. Elaborar informes mensuales de avances sobre los productos esperados en el marco del proyecto. 12. Acompañar y participar activamente en todas las actividades requeridas por el proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONSULTOR", sus servicios a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL CONSULTOR" devengará por sus servicios profesionales, la cantidad total de TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.360,000.00), dividido en doce pagos mensuales de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00), por concepto de honorarios profesionales, que se harán efectivos previos a la entrega y aprobación del informe mensual de actividades realizadas para el "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VIVIENDA, TIERRA Y PROPIEDAD DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS FORZADAMENTE", adjuntando para tal efecto un recibo con el Código de Autorización de Impresión (CAI) por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato será financiado con fondos externos donados por la cooperación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y afectará el Objeto 247-10 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera proyecto: "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VIVIENDA, TIERRA Y PROPIEDAD DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS FORZADAMENTE". **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Se retendrá a "EL CONSULTOR" de su pago el doce punto cinco por ciento (12.5%), de acuerdo con las disposiciones tributarias del país vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR".** Los Términos de Referencia adjuntos, que se consideran parte integral de este Contrato, establecen las condiciones técnicas y el tiempo estimado para ejecutarlos, bajo los cuales "EL CONSULTOR" ha convenido llevar a cabo los servicios de consultoría de gestión administrativa y financiera, según la materia que especifica este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONSULTOR", se compromete a constituir a favor de "EL CONTRATANTE", una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que se hará efectiva mediante la retención equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial de la consultoría en concepto de honorarios. La garantía de cumplimiento estará vigente desde la firma del contrato y hasta noventa (90) días después del plazo de entrega del producto de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL-CONSULTOR" prestará sus servicios en el lugar que "EL CONTRATANTE" designe siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlos. **CLÁUSULA DECIMA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "EL CONSULTOR" estará bajo la supervisión del "EL CONTRATANTE" por medio de la Jefatura de Coordinación de Proyectos, quién proveerá al "EL CONSULTOR" el mobiliario y equipo necesario para la realización de sus actividades. De igual manera para efecto de dar fiel cumplimiento con los productos meta que se han proyectado para agilizar los procesos para el proyecto "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VIVIENDA, TIERRA Y PROPIEDAD DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS FORZADAMENTE" y otras actividades que se requiera que "EL CONSULTOR" desarrolle actividades fuera del área de trabajo asignada, se le reconocerán viáticos conforme el Reglamento de Viáticos del Instituto de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONSULTOR" queda obligado a cumplir con la jornada de trabajo acordada con "EL CONTRATANTE" que le permita cumplir con lo establecido en el contrato; asimismo, a laborar en horarios inhábiles cuando sea necesario

sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe relación de carácter laboral ni de seguridad social, por lo que al ofrecer "EL CONSULTOR" sus servicios de consultoría de gestión administrativa y financiera, se obliga a contratar su propio seguro privado, bajo su propio riesgo profesional. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder el total o una parte del presente Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de l período de tiempo que dure el proyecto "FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES TECNICAS Y OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VIVIENDA, TIERRA Y PROPIEDAD DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS FORZADAMENTE", "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE". **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" por las siguientes causas: 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación. 4. Por incumplimiento de "EL CONSULTOR" de las obligaciones contraídas. 5. Cuando "EL CONSULTOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONSULTOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente y concediendo el derecho a la defensa. 9. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". 10. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR" que haga imposible el cumplimiento de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o

varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONSULTOR" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a, De parte de "EL CONSULTOR": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación apoderado que haya incumplido esta al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte de "EL INSTITUTO": i. A la eliminación definitiva de "EL CONSULTOR" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o Penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de "EL CONTRATANTE", en caso de recorte presupuestario de fondos y otros, según lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto Legislativo 62-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptamos los términos del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firmamos el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siendo el dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA
EL CONTRATANTE


YIMY DUVAL LOPEZ VASQUEZ
EL CONSULTOR



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nosotros, **ESDRAS RAFAEL GUTIÉRREZ OCHOA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-11272, en mi condición de Comisionado Presidente de la Junta Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrado por la Presidenta Constitucional de la Republica mediante Acuerdo Ejecutivo No. 143-2024, de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales y administrativos correspondientes, se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra **ANDREA STEFANYE HERNANDEZ FUENTES**, mayor de edad, hondureña, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1992-16491, quien para los efectos legales y administrativos correspondientes, se denominará "**LA CONSULTORA**"; hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATANTE**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de consultoría de "**LA CONSULTORA**", para realizar las funciones de **OFICIAL DE PROYECTOS**, que apoye la coordinación, gestione acciones, monitoree y reporte los avances de la ejecución de los proyectos prioritarios del Instituto de la Propiedad que le sean asignados; a fin de garantizar la finalización en tiempo y forma de cada uno de los proyectos en ejecución en el proyecto "**FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**". **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONSULTORA**" se obliga a prestar los siguientes servicios: 1. Formular y dar seguimiento a los proyectos institucionales asignados con base en criterios y priorización institucional. 2. Verificar el logro de los objetivos del proyecto y el cumplimiento del alcance fijado para cada uno de los proyectos. 3. Realizar presupuestos, planificación, diseños, revisión de estimaciones, supervisión y otras relacionadas con los proyectos de obra. 4. Resolver eficazmente las incidencias que surjan durante el desarrollo del proyecto en sus distintas fases. 5. Realizar trabajo de campo para levantar información primaria para los diagnósticos que requiera cada proyecto. 6. Monitorear y reconocer los riesgos que afectan directamente las probabilidades de éxito de los proyectos, y la constante medición, formal e informal, de dicho riesgo a lo largo del ciclo de vida de los proyectos. 7. Elaborar informes de seguimiento del estado de los proyectos en ejecución. 8. Establecer comunicación continua con las contrapartes de los proyectos en cada una de las áreas. 9. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, resultados, indicadores y generación de fuentes de verificación durante el transcurso de vida de los proyectos. 10. Monitorear las diferentes actividades para su correcta ejecución y cumplimiento de indicadores. Otras actividades que se considere necesarias para el desarrollo de los proyectos y requeridas por la Coordinación de Proyectos. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "**LA CONSULTORA**", sus servicios a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril de dos

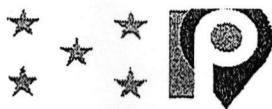
COORDINACIÓN

mil veinticinco (2025). CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONSULTORA" devengará por sus servicios de consultoría, la cantidad total de CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS (140,000.00) divididos en cuatro (04) pagos iguales de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (35,000.00), por concepto de honorarios profesionales, que se harán efectivos previo a la entrega y aprobación del informe mensual de actividades realizadas para el proyecto "FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.", adjuntando para tal efecto un recibo con el Código de Autorización de Impresión (CAI) por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. El presente contrato será financiado con fondos propios o cualquier fuente de financiamiento del Instituto de la Propiedad a través del proyecto "FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Se retendrá a "LA CONSULTORA" de su pago el doce punto cinco por ciento (12.5%), de acuerdo con las disposiciones tributarias del país vigentes. CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA". Los Términos de Referencia adjuntos, que se consideran parte integral de este Contrato, establecen las condiciones técnicas y el tiempo estimado para ejecutarlos, bajo los cuales "LA CONSULTORA" ha convenido llevar a cabo los servicios de consultoría, según la materia que especifica este Contrato. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONSULTORA", se compromete a constituir a favor de "EL CONTRATANTE", una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que se hará efectiva mediante la retención equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial de la consultoría en concepto de honorarios. La garantía de cumplimiento estará vigente desde la firma del contrato y hasta noventa (90) días después del plazo de entrega del producto de este contrato. CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONSULTORA" prestará sus servicios en el lugar que "EL CONTRATANTE" designe siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlos. CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONSULTORA" estará bajo la supervisión de "EL CONTRATANTE", por medio de la Coordinación de Proyectos quien proveerá a "LA CONSULTORA" del mobiliario y equipo necesario para la realización de sus actividades. De igual manera, para efecto de dar fiel cumplimiento con los productos y metas que se han establecido para agilizar los procesos para el proyecto "FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" en caso de que se requiera que "LA CONSULTORA" desarrolle actividades fuera del área de trabajo asignada, se le reconocerán viáticos conforme el Reglamento de Viáticos del Instituto de la Propiedad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONSULTORA" queda obligado a cumplir con la jornada de trabajo acordada con "EL CONTRATANTE" que le permita cumplir con lo establecido en el contrato; asimismo, a laborar en horarios inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del

presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe relación de carácter laboral ni de seguridad social, por lo que al ofrecer "LA CONSULTORA" sus servicios de consultoría, se obliga a contratar su propio seguro privado, bajo su propio riesgo profesional. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES.** "LA CONSULTORA" no podrá ceder el total o una parte del presente Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro del periodo de tiempo que dure el proyecto "FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" no podrá "LA CONSULTORA" revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE". **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" por las siguientes causas: 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de "LA CONSULTORA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación. 4. Por incumplimiento de "LA CONSULTORA" de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 5. Cuando "LA CONSULTORA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados con los servicios profesionales que presta y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONSULTORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente y concediendo el derecho a la defensa. 9. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". 10. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONSULTORA" que haga imposible el cumplimiento de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre

DIRECTOR
SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "LA CONSULTORA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A. De parte de "LA CONSULTORA": I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte de "EL INSTITUTO": I. A la eliminación definitiva de "LA CONSULTORA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Dara lugar a



Instituto de la Propiedad

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de "EL CONTRATANTE", en caso de recorte presupuestario de fondos y otros, según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo No. 4-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025), de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptamos los términos del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firmamos el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dado el dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025).


ESDRAS RAFAEL GUTIÉRREZ OCHOA
EL CONTRATANTE




ANDREA STEFANYE HERNANDEZ FUENTES
LA CONSULTORA



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nosotros, **ESDRAS RAFAEL GUTIÉRREZ OCHOA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1991-11272, en mi condición de Comisionado Presidente de la Junta Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrado por la Presidenta Constitucional de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 143-2024, de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos legales y administrativos correspondientes, se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra **RUBEN ELIAS REYES LANZA**, mayor de edad, hondureño, Arquitecto, con Documento Nacional de Identificación No. 1807-1982-01579, quien para los efectos legales y administrativos correspondientes, se denominará "**EL CONSULTOR**"; hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATANTE**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de consultoría de "**EL CONSULTOR**", para realizar las funciones de **OFICIAL DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL**, para contratar a un Oficial de Proyectos de obra civil que apoye la coordinación, gestione acciones, monitoree y reporte los avances de la ejecución de los proyectos prioritarios del Instituto de la Propiedad que le sean asignados; a fin de garantizar la finalización en tiempo y forma de cada uno de los proyectos en ejecución en el proyecto "**FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**". **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSULTOR**" se obliga a prestar los siguientes servicios: 1. Formular y dar seguimiento a los proyectos institucionales asignados con base en criterios y priorización institucional. 2. Verificar el logro de los objetivos del proyecto y el cumplimiento del alcance fijado para cada uno de los proyectos. 3. Realizar presupuestos, planificación, diseños, revisión de estimaciones, supervisión y otras relacionadas con los proyectos de obra. 4. Resolver eficazmente las incidencias que surjan durante el desarrollo del proyecto en sus distintas fases. 5. Realizar trabajo de campo para levantar información primaria para los diagnósticos que requiera cada proyecto. 6. Monitorear y reconocer los riesgos que afectan directamente las probabilidades de éxito de los proyectos, y la constante medición, formal e informal, de dicho riesgo a lo largo del ciclo de vida de los proyectos. 7. Elaborar informes de seguimiento del estado de los proyectos en ejecución. 8. Establecer comunicación continua con las contrapartes de los proyectos en cada una de las áreas. 9. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, resultados, indicadores y generación de fuentes de verificación durante el transcurso de vida de los proyectos. 10. Monitorear las diferentes actividades para su correcta ejecución y cumplimiento de indicadores. 11. Diseño del juego de planos correspondientes a la remodelación de los edificios del Instituto de la Propiedad que estén por remodelarse. 12. Diseño del juego de planos correspondientes a la construcción de los nuevos edificios del Instituto de la Propiedad que estén por edificarse. 13. Elaboración de planos que se involucren en todos los procesos que correspondan a la



Coordinación de Proyectos 14. Modificación de planos que se involucren en todos los procesos que correspondan a la Coordinación de Proyectos. Otras actividades que se considere necesarias para el desarrollo de los proyectos y requeridas por la Coordinación de Proyectos. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONSULTOR", sus servicios a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025). **CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "EL CONSULTOR" devengará por sus servicios de consultoría, la cantidad total de CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (120,000.00) divididos en cuatro (04) pagos iguales de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (30,000.00), por concepto de honorarios profesionales, que se harán efectivos previo la entrega y aprobación del informe mensual de actividades realizadas para el proyecto "FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD", adjuntando para tal efecto un recibo con el Código de Autorización de Impresión (CAI) por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El presente contrato será financiado con fondos propios o cualquier fuente de financiamiento del Instituto de la Propiedad a través del proyecto "FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Se retendrá a "EL CONSULTOR" de su pago el doce punto cinco por ciento (12.5%), de acuerdo con las disposiciones tributarias del país vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR".** Los Términos de Referencia adjuntos, que se consideran parte integral de este Contrato, establecen las condiciones técnicas y el tiempo estimado para ejecutarlos, bajo los cuales "EL CONSULTOR" ha convenido llevar a cabo los servicios de consultoría, según la materia que especifica este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONSULTOR", se compromete a constituir a favor de "EL CONTRATANTE", una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la que se hará efectiva mediante la retención equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial de la consultoría en concepto de honorarios. La garantía de cumplimiento estará vigente desde la firma del contrato y hasta noventa (90) días después del plazo de entrega del producto de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará sus servicios en el lugar que "EL CONTRATANTE" designe siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ejecutarlos. **CLÁUSULA DÉCIMA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN.** "EL CONSULTOR" estará bajo la supervisión de "EL CONTRATANTE", por medio de la Coordinación de Proyectos quien proveerá a "EL CONSULTOR" del mobiliario y equipo necesario para la realización de sus actividades. De igual manera, para efecto de dar fiel cumplimiento con los productos y metas que se han establecido para agilizar los procesos para el proyecto "FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD", en caso de que se requiera que "EL CONSULTOR" desarrolle actividades fuera del área de trabajo asignada, se le reconocerán viáticos conforme el Reglamento de Viáticos del Instituto de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONSULTOR" queda obligado a cumplir con la jornada de trabajo acordada con "EL CONTRATANTE" que

le permita cumplir con lo establecido en el contrato; asimismo, a laborar en horarios inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe relación de carácter laboral ni de seguridad social, por lo que al ofrecer "EL CONSULTOR" sus servicios de consultoría, se obliga a contratar su propio seguro privado, bajo su propio riesgo profesional.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIONES. "EL CONSULTOR" no podrá ceder el total o una parte del presente Contrato, ni ningún beneficio o participación emergente del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro del periodo de tiempo que dure el proyecto "FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD", no podrá "EL CONSULTOR" revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse sin ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" por las siguientes causas: 1. El mutuo consentimiento de las partes. 2. Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. 3. Por decisión unilateral de una de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación. 4. Por incumplimiento de "EL CONSULTOR" de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 5. Cuando "EL CONSULTOR" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. 6. Por caso fortuito o fuerza mayor. 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados con los servicios profesionales que presta y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. 8. Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONSULTOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente y concediendo el derecho a la defensa. 9. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". 10. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR" que haga imposible el cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.



Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

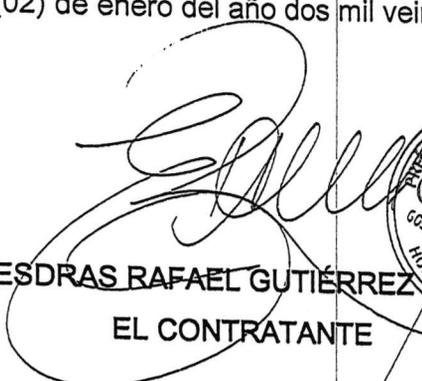
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONSULTOR" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A. De parte de "EL CONSULTOR": I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte de "EL INSTITUTO": I. A la eliminación definitiva de "EL CONSULTOR" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificará a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento que conforme

a las Leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Dara lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte de "EL CONTRATANTE", en caso de recorte presupuestario de fondos y otros, según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo No. 4-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025), de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptamos los términos del presente Contrato, comprometiéndonos al fiel cumplimiento de este. En fe de lo cual firmamos el mismo, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dado el dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025).


ESDRAS RAFAEL GUTIÉRREZ OCHOA
EL CONTRATANTE




RUBEN ELIAS REYES LANZA
EL CONSULTOR

1/54